

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 005/2021 DEL PLENO CONJUNTO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 TRANSMISOR DE LA ENFERMEDAD COVID-19; SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS JUDICIALES QUE TENGAN POR OBJETO DESALOJOS O LANZAMIENTOS QUE DEBAN REALIZARSE EN INMUEBLES DESTINADOS Y UTILIZADOS PARA LA HABITACIÓN DE PERSONAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 14 fracción XXII y 113 fracciones VII y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, transmisor de la enfermedad COVID-19; el Pleno Conjunto de este Poder Judicial, con fecha 21 veintiuno de julio del año en curso, emitió el Acuerdo General Conjunto número 006/2020; mediante el cual, atendiendo a las consideraciones y antecedentes establecidos en el mismo y haciendo una ponderación entre el derecho al acceso a la justicia de los acreedores y el derecho fundamental a la protección de la salud y la vida de las personas físicas o familias que ante un desalojo o lanzamiento, pudieran quedar en situación de calle y por esa circunstancia, resultar vulnerables y expuestos ante el virus SARS-CoV2 transmisor de la enfermedad COVID-19, se modificó la fecha prevista en el artículo segundo inciso d) del Acuerdo General Conjunto número 005/2020; para la práctica de diligencias de desalojos o lanzamientos, que incidieran en inmuebles destinados y utilizados para la habitación de personas, siempre que existiera constancia de que los mismos se encuentran habitados; estableciendo que las mencionadas diligencia se podrían llevar a cabo a partir del día 16 dieciséis de septiembre del año 2020 dos mil veinte, previendo en el artículo segundo transitorio del referido Acuerdo General Conjunto número 006/2020, que la fecha establecida para el referido efecto podría modificarse previo Acuerdo General Conjunto, conforme evolucionara la pandemia generada por el virus SARS-CoV2.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo General Conjunto número 007/2020, emanado de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por el Pleno Conjunto de este Poder Judicial con fecha 4 cuatro de septiembre del año 2020 dos mil veinte, se tomó la determinación de extender la suspensión de plazos y términos establecida en el Acuerdo General Conjunto número 006/2020 para la práctica de diligencias de desalojos o lanzamientos, que incidieran en inmuebles destinados y utilizados para la habitación de personas; estableciendo que dichas diligencias podrían llevarse a cabo a partir del día 16 dieciséis de octubre del año 2020 dos mil veinte, precisando que la fecha para el mencionado efecto, podría modificarse previo Acuerdo General Conjunto, conforme evolucionara la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 transmisor de la enfermedad COVID-19, ponderando para lo anterior que la Entidad se encontraba en el nivel cuatro del sistema de alerta sanitaria por Covid-19, lo que si bien representaba un ligero decremento en el riesgo de contagio, con respecto al nivel cinco (crítico), en que se encontraba el Estado el día 21 veintiuno de julio del presente año, fecha en la que se emitió el Acuerdo General Conjunto número 006/2020, el riesgo de contagio continuaba siendo clasificado por la autoridad sanitaria como muy alto.

TERCERO.- Que con **Acuerdo General Conjunto número 008/2020**, emanado de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por el Pleno Conjunto de este Poder Judicial con fecha 7 siete de octubre del año 2020 dos mil veinte, este órgano colegiado consideró prudente, reiterar la ponderación entre el derecho al acceso a la justicia de los acreedores y el derecho fundamental a la protección de la salud y la vida de las personas físicas o familias que ante un **desalojo o lanzamiento**, pudieran quedar en situación de calle y por esa circunstancia, resultar vulnerables y expuestos ante el *virus SARS-CoV2 transmisor de la enfermedad COVID-19*, y en consecuencia determinó prorrogar por un tiempo razonable la suspensión de plazos y términos, **únicamente** por lo que hace a **desalojos o lanzamientos**, que incidan en inmuebles destinados y utilizados para la habitación de personas, siempre que exista constancia de que los mismos se encuentran habitados, estableciendo que dichas diligencias podrían llevarse a cabo a partir del día **16 dieciséis de noviembre del año 2020** dos mil veinte.



CUARTO.- Que a través del Acuerdo General Conjunto número 009/2020, emanado de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por el Pleno Conjunto de este Poder Judicial con fecha 6 seis de noviembre del año 2020 dos mil veinte, este órgano colegiado consideró prudente, reiterar la ponderación entre el derecho al acceso a la justicia de los acreedores y el derecho fundamental a la protección de la salud y la vida de las personas físicas o familias que ante un desalojo o lanzamiento, pudieran quedar en situación de calle y por esa circunstancia, resultar vulnerables y expuestos ante el virus SARS-CoV2 transmisor de la enfermedad COVID-19, y en consecuencia determinó prorrogar hasta el día 18 dieciocho de diciembre del año 2020 dos mil veinte la suspensión de plazos y términos, únicamente por lo que hace a desalojos o lanzamientos, que incidan en inmuebles destinados y utilizados para la habitación de personas, siempre que exista constancia de que los mismos se encuentran habitados.

QUINTO.- Que mediante Acuerdo General Conjunto número 001/2021, emanado de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por el Pleno Conjunto de este Poder Judicial con fecha 12 doce de enero del año 2021 dos mil veintiuno, tomando en consideración que las circunstancias sanitarias en torno a la evolución de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 transmisor de la enfermedad COVID-19, a la fecha no habían mejorado sustancialmente y lejos de ello, en gran parte del Estado habían empeorado, tomando en cuenta que conforme al Sistema de Alerta Sanitaria por COVID-19, implementado por la autoridad sanitaria en el Estado de Baja California Sur, si bien, los municipios de Los Cabos y Mulegé permanecían en el nivel 3 del mencionado sistema de alerta, en los Municipios de La Paz, Comondú y Loreto, debido al incremento del riesgo de contagio, dichos Municipios se ubicaban en el nivel 4; niveles, que en ese orden, representaban un alto y muy alto riesgo de contagio para la población en general y particularmente para las personas físicas o familias que ante un desalojo o lanzamiento, pudieran quedar en situación de calle y por esa circunstancia, resultar mayormente vulnerables y expuestas ante el virus SARS-CoV2; en consecuencia este órgano colegiado consideró prudente, reiterar en el mencionado Acuerdo General Conjunto, la ponderación entre el derecho al acceso a la justicia de los acreedores y el derecho fundamental a la protección de la salud y la vida de las personas físicas o familias que ante un desalojo o lanzamiento, pudieran quedar en situación de calle y por esa circunstancia, resultar vulnerables y expuestos ante el virus SARS-CoV2 transmisor de la enfermedad COVID-19, determinando prorrogar hasta el día 12 doce de febrero del año 2021 dos mil veintiuno la suspensión de plazos y términos, únicamente por lo que hace a desalojos o lanzamientos, que incidieran en inmuebles destinados y utilizados para la habitación de personas, siempre que existiera constancia de que los mismos se encontraran habitados.

SEXTO.- Que con fecha 11 once de febrero del año en curso, ponderando que en todos los Municipios del Estado se había incrementado el riesgo de contagio, atendiendo al Sistema de Alerta Sanitaria por COVID-19, implementado por la autoridad sanitaria en el Estado de Baja California Sur, este Pleno Conjunto emitió el **Acuerdo General Conjunto número 002/2021**, mediante el cual se reiteró la ponderación entre el derecho al acceso a la justicia de los acreedores y el derecho fundamental a la protección de la salud y la vida de las personas físicas o familias que ante un desalojo o lanzamiento, pudieran quedar en situación de calle y por esa circunstancia, resultar vulnerables y expuestos ante el *virus SARS-CoV2 transmisor de la enfermedad COVID-19*, determinando prorrogar hasta el día **13 trece de marzo del año 2021 dos mil veintiuno** la suspensión de plazos y términos, únicamente por lo que hace a desalojos o lanzamientos, que incidieran en inmuebles destinados y utilizados para la habitación de personas, siempre que existiera constancia de que los mismos se encontraran habitados.

SÉPTIMO.- Que en sesión extraordinaria conjunta celebrada con fecha 16 dieciséis de marzo del año en curso, tomando en cuenta que si bien, en la mencionada fecha las circunstancias sanitarias en torno a la evolución de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 transmisor de la enfermedad COVID-19, habían mejorado, disminuyendo el nivel de alerta, conforme al Sistema de Alerta Sanitaria por COVID-19, implementado por la autoridad sanitaria en el Estado de Baja California Sur, encontrándose la totalidad de los Municipios del Estado en el **nivel 3** del mencionado sistema de alerta; dicho nivel continuaba representando un alto riesgo de contagio



para la población en general y particularmente para las personas físicas o familias que ante un desalojo o lanzamiento, pudieran quedar en situación de calle y por esa circunstancia, resultar mayormente vulnerables y expuestas ante el virus SARS-CoV2; en consecuencia, en la mencionada sesión, este Pleno Conjunto determinó emitir el Acuerdo General Conjunto número 003/2021, mediante el cual se reiteró la ponderación entre el derecho al acceso a la justicia de los acreedores y el derecho fundamental a la protección de la salud y la vida de las personas físicas o familias que ante un desalojo o lanzamiento, pudieran quedar en situación de calle y por esa circunstancia, resultar vulnerables y expuestos ante el virus SARS-CoV2 transmisor de la enfermedad COVID-19, prorrogando en el mencionado Acuerdo hasta el día 13 trece de abril del año 2021 dos mil veintiuno la suspensión de plazos y términos, únicamente por lo que hace a desalojos o lanzamientos, que incidieran en inmuebles destinados y utilizados para la habitación de personas, siempre que existiera constancia de que los mismos se encontraran habitados; incorporando en su artículo segundo transitorio, que en todo caso el levantamiento de la suspensión de plazos y **términos** establecida en mismo, tendría lugar una vez que conforme al Sistema de Alerta Sanitaria por COVID-19, implementado por la autoridad sanitaria en el Estado de Baja California Sur, la Entidad o el Municipio de que se trate, se encuentre en el nivel 2; disposición con la que se estableció un parámetro condicionante para el levantamiento de la mencionada suspensión, con la finalidad de brindar certeza a los justiciables sobre el tema.

OCTAVO.- Que mediante Acuerdo General Conjunto número 004/2021, emanado de la sesión plenaria extraordinaria conjunta, celebrada con fecha 12 doce de abril del año en curso, ponderando que en aquella fecha la totalidad de los Municipios del Estado se encontraban en el nivel 3 del Sistema de Alerta Sanitaria por COVID-19, implementado por la autoridad sanitaria en el Estado de Baja California Sur, nivel que continuaba representando un alto riesgo de contagio para la población en general y particularmente para las personas físicas o familias que ante un desalojo o lanzamiento, pudieran quedar en situación de calle y por esa circunstancia, resultar mayormente vulnerables y expuestas ante el virus SARS-CoV2 transmisor de la enfermedad COVID-19; y atendiendo a que, no se actualizaba el parámetro condicionante para el levantamiento de la mencionada suspensión, determinado por este órgano colegiado conjunto, en el artículo segundo transitorio del Acuerdo General Conjunto número 003/2021; se determinó reiterar la ponderación entre el derecho al acceso a la justicia de los acreedores y el derecho fundamental a la protección de la salud y la vida prorrogando hasta el día 13 trece de mayo del año 2021 dos mil veintiuno la suspensión de plazos y términos, únicamente por lo que hace a desalojos o lanzamientos, que incidieran en inmuebles destinados y utilizados para la habitación de personas.

NOVENO.- Que no obstante que entre la fecha de la emisión del Acuerdo General Conjunto número 004/2021 y la actual, hubo cambios en el denominado semáforo sanitario del Sistema de Alerta Sanitaria por COVID-19, implementado por la autoridad sanitaria en el Estado, dichos cambios incidieron únicamente en elevar al nivel 4 el riesgo de contagio en el Municipio de La Paz; sin embargo, actualmente y de nueva cuenta la totalidad de los Municipios del Estado se encuentran en el nivel 3 del mencionado Sistema de Alerta Sanitaria por COVID-19, nivel que continúa representando un alto riesgo de contagio para la población en general y particularmente para las personas físicas o familias que ante un desalojo o lanzamiento, pudieran quedar en situación de calle y por esa circunstancia, resultar mayormente vulnerables y expuestas ante el virus SARS-CoV2 transmisor de la enfermedad COVID-19; y por tanto, continua sin actualizarse el parámetro condicionante para el levantamiento de la mencionada suspensión, determinado por este órgano colegiado conjunto, esto es; que el Sistema de Alerta Sanitaria por COVID-19, implementado por la autoridad sanitaria en el Estado, determine que la Entidad o alguno de sus Municipios, se encuentre en el nivel 2 del mencionado Sistema de Alerta; por lo que con el presente Acuerdo, se plantea reiterar la ponderación entre el derecho al acceso a la justicia de los acreedores y el derecho fundamental a la protección de la salud y la vida, y se determina prorrogar por un tiempo razonable la suspensión de plazos y términos, únicamente por lo que hace a desalojos o lanzamientos, que incidan en inmuebles destinados y utilizados para la habitación de personas, siempre que exista constancia de que los mismos se encuentran habitados; reiterando también el mencionado parámetro condicionante para el levantamiento de la mencionada suspensión.



DÉCIMO.- Que con fundamento en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 14 fracciones XXII y XXXI y 113 fracciones VII, XX, XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, este Pleno Conjunto es competente para la emisión del presente Acuerdo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se prorroga la suspensión de plazos y términos establecida en el Acuerdo General Conjunto Número 004/2021, emitido por este órgano colegiado con fecha 12 doce de abril del año 2021 dos mil veintiuno, para la práctica de desalojos o lanzamientos que deban realizarse sobre inmuebles destinados y utilizados para la habitación de personas, siempre que exista constancia de que los mismos se encuentran habitados; diligencias que en términos del presente acuerdo podrán llevarse a cabo a partir del día 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en la sección relativa al marco normativo del Portal Oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. La prórroga autorizada en términos de este Acuerdo **podrá modificarse previo Acuerdo General Conjunto**, conforme evolucione la pandemia generada por el *virus SARS-CoV2 transmisor de la enfermedad COVID-19.*

El levantamiento de la suspensión de plazos y términos establecida en el presente, tendrá lugar una vez que se emita el acuerdo modificatorio correspondiente, circunstancia que estará condicionada a que el Sistema de Alerta Sanitaria por COVID-19, implementado por la autoridad sanitaria en el Estado de Baja California Sur, determine que la Entidad o alguno de sus Municipios, se encuentre en el nivel 2 del mencionado Sistema de Alerta.

TERCERO. Se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales, a la Central de Actuarios con sede esta Ciudad y a la Unidad de Gestión Actuarial con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, prever lo conducente en el ámbito de su competencia para la observancia de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, los Consejeros y Magistrados que integran el Pleno Conjunto del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en la sesión extraordinaria conjunta de fecha 12 doce de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ.

MAGISTRADO Y CONSEJERO

CONSEJERA

LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN.

LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ.



CONSEJERA

MAGISTRADO

LIC. YÉSICA PATRICIA SEPÚLVEDA HIRALES.

LIC. HÉCTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA.

MAGISTRADO

MAGISTRADO

LIC. CUAUHTÉMOC JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

DR. PAÚL RAZO BROOKS.

MAGISTRADO

DR. RODRIGO SERRANO CASTRO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL 1. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CLIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.

LA PRESENTE FORMA PARTE DEL **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 005/2021** DEL PLENO CONJUNTO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 TRANSMISOR DE LA ENFERMEDAD COVID-19; **SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS JUDICIALES QUE TENGAN POR OBJETO DESALOJOS O LANZAMIENTOS** QUE DEBAN REALIZARSE EN INMUEBLES DESTINADOS Y UTILIZADOS PARA LA HABITACIÓN DE PERSONAS; **EMANADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DE FECHA 12 DOCE DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**.